



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 08 AGO 2018

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA No. 11001-33-35-015-2017-311-00
DEMANDANTE	FLOR ELENA FIERRO MANZANO
DEMANDADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES UGPP

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección segunda - Subsección "C", en providencia de fecha 23 de enero de 2018, mediante la cual se CONFIRMÓ la sentencia de 2 de octubre de 2017, proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Martha Helena Quintero
MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

5004

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **08 AGO 2018**

YEIMY LISED SÁNCHEZ RAMÍREZ
Secretaria





JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 08 AGO 2018

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA No. 11001-33-35-015-2017-00410-00
DEMANDANTE	MARIO RAMÍREZ CUEVAS
DEMANDADO	MARIO RAMÍREZ CUEVAS

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Cuarta - Subsección "B", en providencia de fecha 21 de febrero de 2018, mediante la cual se CONFIRMÓ la sentencia de 6 de diciembre de 2017, proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

JUEZ

12-11-18

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 09 AGO 2018

YEIMY LISED SÁNCHEZ RAMÍREZ
Secretaría





JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 08 AGO 2018

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA No. 11001-33-35-015-2017-438-00		
DEMANDANTE	ELSA MILENA CORREA PEÑA		
DEMANDADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ATENCIÓN Y REPARACIÓN VICTIMAS	ESPECIAL DE INTEGRAL A LAS VICTIMAS	DE LAS

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Cuarta - Subsección "B", en providencia de fecha 22 de febrero de 2018, mediante la cual se CONFIRMÓ la sentencia de 16 de enero de 2018, proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

12/11/18

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 09 AGO 2018

YEIMY LISED SÁNCHEZ RAMÍREZ
Secretaria





JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 08 AGO 2018

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA No. 11001-33-35-015-2017-441-00
DEMANDANTE	RUBY VICTORIA CASTAÑEDA NIETO
DEMANDADO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y OTROS

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera – Subsección “B”, en providencia de fecha 8 de marzo de 2018, mediante la cual se CONFIRMÓ la sentencia de 2 de 16 de enero de 2018, proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

BPM-12

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 09 AGO 2018

YEIMY LISED SÁNCHEZ RAMÍREZ
Secretaria





JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 08 AGO 2018

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

REFERENCIA ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO N°
11001-33-35-015-2018-24100
DEMANDANTE MARTHA BEATRIZ OSPINA VÁSQUEZ
DEMANDADO LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTROS

De la revisión de las piezas procesales se evidencia que:

1. Mediante fallo de tutela del 4 de julio de 2018, esta sede judicial ordenó lo siguiente:

"PRIMERO: TUTELAR el Derecho Fundamental de Petición, cuyo titular es la señora **MARTHA BEATRIZ OSPINA VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.724.649 expedida en Bogotá, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: ORDENAR al Representante Legal de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, emitir respuesta de fondo, clara y congruente a la petición de cumplimiento de fallo judicial elevada por la accionante el 15 de diciembre de 2017, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente, en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión a las partes, conforme a lo dispuesto en los artículos 30 del Decreto 2591 de 1991 y 5 del Decreto 306 de 1992.

(...)."

2. Mediante escrito radicado el 1 de agosto de 2018, el tutelante solicita iniciar incidente desacato.
3. A la fecha la entidad no ha acreditado el cumplimiento al fallo de tutela proferido por esta sede judicial.

Teniendo en cuenta (i) la clara orden conferida por esta sede judicial y (ii) la falta de acreditación de la orden judicial impartida en fallo de tutela referido, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Tramítese incidente de desacato por falta de acreditación del cumplimiento del fallo de tutela, en aplicación al artículo 127 del Código General del Proceso, en virtud de lo previsto en el artículo 4° del Decreto 306 de 1992, contra **LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO**

NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO, por incumplimiento del fallo de tutela de fecha 4 de julio de 2018.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito el presente proveído al Representante Legal de **LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO** en su calidad de Ministro y/o quien haga sus veces.

TERCERO: Córrase traslado del incidente de desacato por el término legal de tres (3) días a la Ministra de educación Dra. **MARÍA VICTORIA ANGULO**, para que se manifieste sobre los hechos que configuran el mismo, soliciten y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

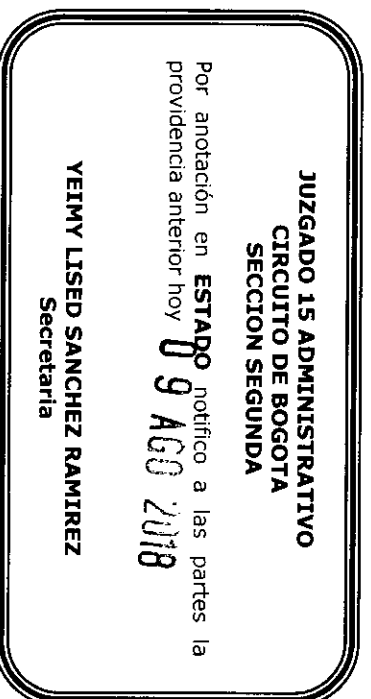
CUARTO: Requiérase al Representante Legal de la **LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO** representada legalmente para el caso por la Dra. **MARÍA VITORIA ANGULO** en su calidad de Gerente y/o quien haga sus veces, para que informen con destino al expediente lo siguiente:

- La identificación completa del funcionario que tuvo conocimiento de la Acción de Tutela de la referencia, así como del competente para adelantar el cumplimiento de la orden judicial impartida el 4 de julio de 2018.
- De no haberse cumplido la orden judicial señalada, indicar los motivos por los cuales no se ha materializado dicha orden; y si por el contrario ésta se cumplió a cabalidad, se sirva remitir copia auténtica de la respuesta a la petición y la notificación de la misma a la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

parte





JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 08 AGO 2018

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2018-00307-00
DEMANDANTE: MARTHA NUBIA GARCÍA GÓMEZ
DEMANDADO: FIDUPREVISORA S.A.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el Decreto 1382 de 2000, artículo 1° inciso 1°, se **ADMITE** la acción de Tutela, instaurada a través de apoderado por la señora **MARTHA NUBIA GARCÍA GÓMEZ**, en contra de la **FIDUPREVISORA S.A.**, para que se proteja el derecho fundamental de petición.

Por consiguiente se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **FIDUPREVISORA S.A.**, y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refieran sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
5. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

RECONÓZCASE personería adjetiva al Doctor **HELBERT DANIEL HERNÁNDEZ PATIÑO**, identificado con C.C. No. 80.764.672 y T.P. No. 234.756 del C.S. de la J., como apoderado de la parte accionante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **09 AGO 2018** a las **8 A.M.**

YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaría



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 08 AGO 2018

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2018-00308-00
DEMANDANTE: LUZ MARINA ROJAS MELENDEZ
DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
- ICBF

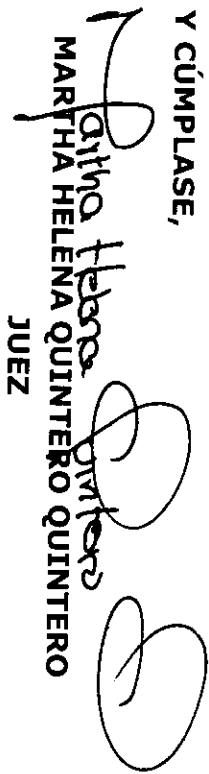
De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1° inciso 1° del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, se **ADMITE** la acción de Tutela, instaurada por la señora **LUZ MARINA ROJAS MELENDEZ** en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, para que se proteja el derecho fundamental a la igualdad, dignidad humana, seguridad social, mínimo vital, entre otros,

Por consiguiente se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal Del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refieran sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. VINCÚLESE a la presente acción al **MINISTERIO DE TRABAJO**, al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y al CONSORCIO COLOMBIA MAYOR** y/o quien haga sus veces, a quienes se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refieran sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
3. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
4. Notifíquese mediante comunicación este auto a la accionante
5. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.

6. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy 08 JUN 2019 a las 8 A.M.

YEIMY LISED SÁNCHEZ RAMÍREZ
Secretaría



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., ocho (08) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

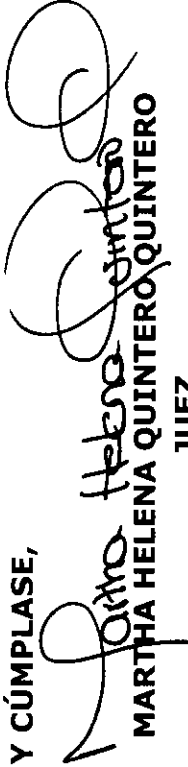
**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2018-00310-00**
DEMANDANTE: MARLON CASTAÑEDA MONTENEGRO
DEMANDADO: FIDUPREVISORA S.A.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el Decreto 1382 de 2000, artículo 1° inciso 1°, se **ADMITE** la acción de Tutela, instaurada a través de apoderado por el señor **MARLON CASTAÑEDA MONTENEGRO**, en contra de la **FIDUPREVISORA S.A.**, para que se proteja el derecho fundamental de petición y debido proceso.

Por consiguiente se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **FIDUPREVISORA S.A.**, y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refieran sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
5. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

aww

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **9 de agosto de 2018** a las **8 A.M.**

YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria

